Acuerdo De Concejo

N.° 24-2025-MDSR

San Ramón, 20 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

POR CUANTO:
El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04 celebrado el 19 de febrero del 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:
El pedido realizado por el alcalde Renato Antonio Carrión Wissar, para que pase a la Estación de Orden del Día la Carta Nº 003-2025-R/MSSA, con número de tramite documentario 1683, suscrito por el regidor Miguel Silvio Solano Arzapalo, quien remite el anexo 4 – Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) correspondiente al primer y segundo semestre del presente ejercicio fiscal, con un presupuesto reajustado.

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305[1] Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público;, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

[1] **Artículo Único**. - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)
Artículo 194°.- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el artículo 41º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, al amparo del inciso 22) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley Nº 31433, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal *"Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios"*.

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 31812, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31433, Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

"PRIMERA. - Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestarles destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestaria en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 317-2024-CG, se aprueba la Directiva Nº 010-2024-CG/PREVI, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"

Que, mediante Informe Nº 028-2025-OPPR/MDSR, de fecha 30 de enero de 2025, el jefe (e) de la oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, informa que para el presente ejercicio presupuestal 2025, se tiene asignado un presupuesto total de **s/ 99, 424.00 (noventa y nueve mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100 soles),** en el Rubro: 08 – Impuestos Municipales; **categoría del gasto: 2 – Gastos Presupuestarios.**

Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de febrero de 2025, el alcalde Renato Antonio Carrión Wissar peticiona se pase a la estación de orden del Día la **Carta Nº 03-2025-R/MSSA, con número de registro Nº 1683** de fecha 13 de febrero de 2025, mediante el cual el regidor Miguel Silvio Solano Arzapalo, remite su "Programa de Acciones de Fiscalización de concejo Municipal – PAF" y "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización" (PTAF), correspondiente al primer y segundo semestre del periodo 2025, denominado ***"Fiscalizar presuntos actos de corrupción cometidos por parte del Comité de Recepción de obra I Etapa del Terminal Terrestre de San Ramón";*** y, ***"Fiscalizar las acciones ejecutadas por la Sub Gerencia de Comercialización, comercio ambulatorio y ferias, para el otorgamiento de licencias de funcionamiento; fiscalizar el funcionamiento de locales comerciales en la jurisdicción",*** fiscalización que realizará de manera individual por ende estará a cargo de su persona, con un presupuesto estimado en **s/ 14,089.40** (Catorce mil ochenta y nueve con 40/100 soles).

Estando a los considerandos, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto por **unanimidad** a favor, los señores regidores, asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 04 de fecha 19 de febrero del 2025, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR pase a la Estación de Orden del Día la Carta Nº 003-2025-R/MSSA, con número de tramite documentario 1683, suscrito por el regidor Miguel Silvio Solano Arzapalo, quien remite el anexo 4 – Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) correspondiente al primer y segundo semestre del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN – PTAF**, correspondiente al **I Semestre 2025**, denominado ***"Fiscalizar presuntos actos de corrupción cometidos por parte del Comité de Recepción de obra I Etapa del Terminal Terrestre de San Ramón",*** dicha fiscalización estará a cargo del **regidor**

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL

MIGUEL SILVIO SOLANO ARZAPALO, con un presupuesto estimado de **s/ 8,408.40** (Ocho mil cuatrocientos ocho con 40/100 soles), el cual forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN – PTAF**, correspondiente al **II Semestre 2025**, denominado ***"Fiscalizar las acciones ejecutadas por la Sub Gerencia de Comercialización, comercio ambulatorio y ferias, para el otorgamiento de licencias de funcionamiento; fiscalizar el funcionamiento de locales comerciales en la jurisdicción"***, dicha fiscalización estará a cargo del **regidor MIGUEL SILVIO SOLANO ARZAPALO**, con un presupuesto estimado de **s/ 5,681.00** (Cinco mil seiscientos ochenta y uno con 00/100 soles), el cual forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, como **plazo de ejecución** del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización – PTAF a desarrollar por el regidor Miguel Silvio Solano Arzapalo, **del 03 de marzo al 28 de noviembre de 2025**.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al regidor Miguel Silvio Solano Arzapalo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento, Órgano de Control Institucional, oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, oficina de Sala de Regidores, encargado del registro de información del Balance Semestral y oficina de Tecnología e Informática, lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Zamón Wissar
ALCALDE

Distribución:
Regidor
ERI (Sr. Zamudio)
Sala de Regidores
GM
GAdm
S.G.Abastecimiento
OPP
OCI
OTI
c.c. Arch

PUERTA DE ORO DE LA SELVA CENTRAL